

Año 1.985.

Núm. 901.



Dinto 5

C E S I O N

Cedentes: DOÑA ADELA y DON ANICETO DOMINGUEZ MONTERO.

Cesionario: AYUNTAMIENTO DE QUEROL, representado por su
Alcalde-Presidente don Alberto Carreño So--
riano.-

el día 20 de septiembre de 1.985.-

Ma del Pilar de Prada Solaesa

Notario



OB 8583896

CLASE 8ª



Número NOVECIENTOS UNO.

En Montblanc, mi residencia, a veinte de Septiem
bre de mil novecientos ochenta y cinco.

Ante mí, MARIA DEL PILAR DE PRADA SOLA ESA, Nota-
rio del Ilustre Colegio de Barcelona,

COMPARECEN:

De una parte, DOÑA ADELA DOMINGUEZ MONTERO, sol-
tera, ama de casa y vecina de Barcelona, Via Layeta
na, 51, 3º, 2ª, con D.N.I. nº 36.433.675.

Y DON ANICETO DOMINGUEZ MONTERO, viudo, emplea-
do, vecino de Barcelona, calle Reus, 29, con D.N.I.
nº 37.096.766.

Y de la otra, DON ALBERTO CARREÑO SORIANO, Al-
calde-Presidente del Ayuntamiento de Querol.

Todos mayores de edad y de vecindad civil cata-
lana.

INTERVIENEN: Los dos primeros en su propio nom-
bre y derecho.

Y don Alberto Carreño Soriano, en nombre y re-
presentación del AYUNTAMIENTO DE QUEROL, como Alcal

=====

de-Presidente, cargo que por notoriedad, me consta -
ejerce.-----

Se halla facultado para este acto en virtud del
acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación Mu-
nicipal que preside, de 27 de julio del año en cur-
so, certificación del cual expedida por la Secreta--
rio de dicho Ayuntamiento doña María Mariné Pellicé.,
me entrega para que deje unida a estamtriz y su ---
traslado por testimonio en las copias que de ella se
expidan.----La expresada certificación de fecha 3 -
de agosto del año en curso, va extendida por el Vº Bº.
del Sr. Alcalde, aquí compareciente. Legítimo las fir-
mas de los expresados señores por serme conocidas.-

Les conozco y tienen, a mi juicio, conforme in-
tervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar
la presente escritura a cuyo efecto,-----

-----E X P O N E N :----- X

I.-Que los hermanos doña Adela y don Aniceto Do-
mínguez, son dueños del pleno dominio de la siguien-
te finca: -----

Heredad llamada Cassons, situada en el distrito -
de Montagut, término de Querol, que comprende la ca-
sa Manso nº 33, de superficie setenta y cinco hectá-
reas, veintiuna áreas, noventa y cinco centiáreas, tre-
ce decímetros cuadrados o en su caso la que resulte

=====

TIMBRE
DEL ESTADO



OB 8583895

CLASE 8.ª



de los Libros del Registro de la Propiedad, tierra
campa, regadío, viña y rocas. Linda: Norte, Juan Figue-
ras; Sur, Antonio Ferrer, Faustino Herbas y Ramón Ba-
llescá; al Este, término de Pontons, provincia de
Barcelona, Antonio Ferrer y Ramón Ballecá y Oeste,
Antonio Ferrer, Faustino Herbás y el propio Ramón
Ballecá. Por su interior linda además con diver-
sas parcelas cedidas al Ayuntamiento de Querol y
con otras parcelas cedidas a Nicolas Verneta Sánchez
y otros.

TITULO.-Les pertenece por mitad en común y pro-
indiviso, en cuanto a doña Adela Domínguez Montero,
por compra a don Ramón de Ballecá y Pallí, en es-
critura otorgada en Barcelona ante su Notario don
Juan Acevedo Illana, de 15 de junio de 1.973 y en
cuanto a don Aniceto Domínguez Montero por heren-
cia de su esposa doña María Olivar Carreras, según
escritura de manifestación de la misma, otorgada
en Barcelona ante su Notario D. José Bautista Mon-
tero Ríos, de 21 de octubre de 1.981.

INSCRIPCION-Tomo 883, libro 13, folio 229, fin

ca 551, inscripción 3ª.

Libre de cargas y gravámenes, según manifiestan y sin arrendar ni dar en aparcería en los últimos seis años.

Efectúo expresamente a las partes la advertencia prevenida en el artículo 175 del Reglamento Notarial.

II.-Que con el fin de dar cumplimiento a cuanto establece el artículo 84 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1.979, referente a la transmisión a favor del Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria que constituyen el diez por ciento de aprovechamiento medio; los hermanos doña Adela y don Aniceto Domínguez Montero, proceden a segregar de la finca descrita en el precedente expositivo para que en adelante constituya otras fincas y jurídicamente independientes, con la siguiente descripción:

1.-Parcela designada como H-1 de la Urbanización en el mismo término y partida que la de procedencia de cabida cinco mil seiscientos diez metros cuadrados, destinada a zona hotelera y apartamentos. Linda: Norte, vial; Sur, resto de finca; Este, zona verde; y Oeste, vial y resto de finca.

5.610 m²

En la indicada parcela existen dos edificios de construcción rústica que forman parte de la antigua



OB 8583894

CLASE 8ª



 edificación de la finca. El llamado edificio 1 está
 formado por un bar, al que hay adosada una vivienda,
 todo en la planta baja. El bar ocupa una superficie
 de ciento veinticinco metros cuadrados, y la vivien
 da de ochenta y siete metros cincuenta decímetros
 cuadrados. Tiene también una primera planta, edifica
 da encima de de lo que constituye vivienda de la --
 planta baja, con una superficie igual a la misma, --
 esto es, ochenta y siete metros cincuenta decímetros
 cuadrados. -----

El llamado edificio 2, está formado por una vi--
 vienda de una sola planta, y ocupa una superficie --
 de ochenta y nueve metros setenta y dos decímetros
 cuadrados. -----

De valor en junto TRES MILLONES NOVECIENTAS SETEN
 TA Y CUATRO MIL SETECIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS.-

2.- Parcela designada como H-2 de la Urbaniza---
 cion en el mismo término y partida que la de pro-
 cedencia; de cabida catorce mil ciento diez metros
 cuadrados, destinada a zona hotelera y apartamen--

=====
tos. LINDA: Norte y Este, zona verde; Sur, carre-
tera de Pontons; y Oeste, riera de Valldosera. -

De valor, TRES MILLONES SETECIENTAS NUEVE MIL
DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS. -----

3.- Parcela designada como C-1 de la Urbaniza-
cion, en el mismo término y partida que la de -
procedencia; de cabida cinco mil setecientos seten-
ta metros cuadrados, destinada a centro cívico y
deportivo. LINDA: Sur, carretera de Pontons; Este,
hiera; Oeste, calle de la Urbanizacion; y Norte,-
termina en ángulo agudo. -----

5.770
m/2

De valor, UN MILLON QUINIENTAS DIECISEIS MIL
OCHOCIENTAS VEINTICINCO PESETAS. -----

4.- Parcela designada como C-2 de la Urbaniza-
cion, en el mismo término y partida de la de proce-
dencia ; de cabida tres mil cuarenta metros cuadra-
dos, destinada a centro cívico y deportivo. LINDA:
Norte, parcela 482; Sur y Este, calle; y Oeste, -
tambien con calle. -----

3.040
m/2

De valor, SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN-
TO CINCUENTA Y NUEVE/. -----

Resto de finca matriz.-Despues de practicadas --
las anteriores segregaciones, el resto de finca ma-
triz quedará reducido a una superficie de setenta y
dos hectáreas, treinta y seis áreas sesenta y cinco
=====



OB 8583893



CLASE 8ª

centiáreas, trece decímetros cuadrados, o la que resulte de los Libros del Registro. Sus linderos serán, por todos sus puntos cardinales, con resto del solar.

Las parcelas segregadas aparecen delimitadas en rojo en el plano unido al número anterior de Protocolo, otorgado por los mismos señores en esta fecha, y al que las partes se remiten.

III.- Que la Corporación Municipal en sesión plenaria de 27 de Julio del año en curso 1985, acordó aceptar la cesión por parte de los hermanos D^a. Adela y D. Aniceto Dominguez Montero, de las parcelas segregadas y descritas en el precedente expositivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 84 de la vigente Ley del Suelo, y facultan al Sr. Alcalde-Presidente, para comparecer ante Notario, a fin de otorgar la correspondiente escritura.

IV.- Expuesto lo que antecede, por la presente escritura, los señores comparecientes, según intervienen,

O T O R G A N :

PRIMERO.- Los hermanos D^a. Adela y D. Aniceto Dominguez Montero, ratifican las segregaciones efectuadas en el expositivo II precedente, solicitando del Sr. Re



88888888

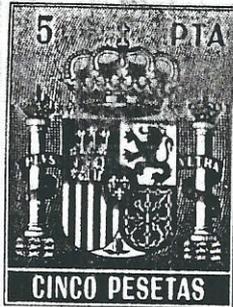
gistrador de la Propiedad, haga constar en los Li-
bros del Registro a su cargo, las segregaciones e
fectuadas. -----

SEGUNDO.- Los propios hermanos doña Adela y --
don Aniceto Dominguez Montero, CEDEN de forma gra-
tuita al Ayuntamiento de Querol que representado -
por su Alcalde-Presidente don Alberto Carreño So--
riano ACEPTA, las parcelas segregadas y descritas
en el expositivo II precedente, con los edificios
que se hallan enclavados en la parcela designada -
como H-1, cesiones que se efectúan en cumplimiento
de lo dispuesto en el referido artículo 84 de la -
Ley del Suelo de 9 de Abril de 1.976 y que consti-
tuye el diez por ciento del aprovechamiento medio
de la Urbanizacion. -----

TERCERO.- Se solicitan las exenciones fiscales
correspondientes a la presente escritura por tra--
tarse de la garantia de la realizacion de obras de
la urbanizacion, y los arbitrios e impuestos que en
su caso no fuesen objeto de exension, serán de car-
go de los cedentes. -----

Asi lo dicen y otorgan los señores comparecien-
tes a quienes hago de palabra las reservas y adver-

Re



OB 8583892

CLASE 8ª

DOÑA ADELA DOMÍNGUEZ

Notario en su

 -omtis9 a...
 -ob at...
 -9259
 1882
 -59 at...
 -249 o
 -suby... sup
 801
 tencias legales en especial en el orden fiscal la-
 de verificar la autoliquidación del Impeusto en el
 plazo de treinta días hábiles bajo pena de san-
 ción, quedando afectas las operaciones objeto de
 esta escritura al cumplimiento de tales obligacio-
 nes. -----

Se la leo a los otorgantes por su acuerdo y re-
 nuncia al derecho de leerla por si que les advier-
 to tienen, la encuentran conforme, prestan su con-
 sentimiento y firman. -----

Del contenido de este instrumento público, ex-
 tendido en cinco folios de clase 8ª serie OB nú-
 meros 8583287, 8583682, 8583689, 8583781 y el pre-
 sente, yo Notario, DOY FE. =Están las firmas de do-
 ña Adela Domínguez, don Aniceto Domínguez y don Al-
 berto Carreño. =Signado. =P. Prada Solares. =Rubricados-
 Sello de la Notaría. -----

-----oOo-----

ES PRIMERA COPIA de su original, que bajo el núme-
 ro de orden al principio citado, obra en mi protoco-
 lo general corriente de instrumemos públicos, de que
 doy fe y a que me remito. Y a instancia de DOÑA ADELA